

COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-1591-2022

Con fecha 16-05-2022 18:13:12 hrs, el titular JORGE ENRIQUE CACERES RIVAS ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

1. Identificación de la unidad fiscalizable

Unidad fiscalizable: CANCHAS SINTÉTICAS COFEMA LAUTARO
Región: Región de la Araucanía

2. Antecedentes generales

Rol sancionatorio: D-174-2021
Resolución aprueba PdC: 2 / 2022
Fecha resolución aprobatoria: 25-01-2022
Fecha generación PdC electrónico: 17-03-2022
Frecuencia Reporte: Sin Reportes de Avance
Plazo Reporte: 08-04-2022
Fiscal instructor: JUAN PABLO CORREA SARTORI

3. Información reporte

Código comprobante envío reporte: SPDC-1591-2022
Fecha de envío reporte: 16-05-2022 18:12:53 - Fuera de Plazo
Tipo reporte: Final



4. Tabla resumen histórico

Hecho	Acción	Fecha Reporte	Estado Reporte	Observaciones
Hecho 1	Acción 1	16-05-2022	Reportada	
	Acción 2	16-05-2022	Reportada	
	Acción 3	16-05-2022	No Reportada	
	Acción 4	16-05-2022	Reportada	La acción fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 09-02-2022 , y la fecha real de término es: 17-03-2022.
	Acción 5	16-05-2022	Reportada	La acción fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 08-04-2022 , y la fecha real de término es: 16-05-2022.



5. Información reportada por acción

5.1. Hecho 1

La obtención, con fecha 14 de enero del 2019, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 49 dB(A) y 52 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II.

5.1.1. Acción 1 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	1
Acción:	Cambio de la pared de zinc por una pared de PVC cobertura 10000 rip stop (reforzada)
Fecha Inicio:	26-01-2022
Fecha Término:	26-03-2022
Comentarios:	Se reemplazara la pared de zinc que da al receptor, por una pared de tela de poliester recubierto de PVC por ambas caras, con tejido Rip Stop para de esta forma reducir el ruido producido por los golpes de las pelotas de futbol en la pared de 20mts de ancho con 6mts de alto. Los medios de verificación serán los siguientes: i) Boletas y/o facturas de compra de materiales; ii) Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción; y, iii) Fichas o informes técnicos.

5.1.1.1. Conclusiones Finales

Esta acción se ha ejecutado satisfactoriamente conforme a lo indicado en el Programa de Cumplimento y las modificaciones de oficio realizadas por la Res. Ex. N°2/D-174-2021

5.1.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	16-05-2022 - Id Reporte: SPDC-1590-2022
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	Se remplazo la pared de zinc por una pared de tela de poliéster recubierto de PVC por ambas caras, con tejido Rip stop para de esta forma reducir el ruido producidos por los golpes de las pelotas de futbol en la pared que se encontraba atrás del arco de futbol. Para acreditar esta acción se acompañan cuatro imágenes.
Fecha Inicio Efectivo:	27-01-2022
Fecha Término Efectivo:	24-03-2022
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	La primera muestra la cancha como estaba antes de la remodelación, luego las imágenes 2 y 3 son durante la ejecución de la acción y por último, la imagen número 4 demuestra la acción finalizada.
Medios de Verificación:	- Medios de Verificación Accion N°1.zip
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.2. Acción 2 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	2
Acción:	Se instalara una malla de pesca en el techo de la cancha sintética para de esta forma evitar en lo posible los golpes de las pelotas de futbol.
Fecha Inicio:	26-01-2022
Fecha Término:	26-03-2022
Comentarios:	Medidas de la malla: 10x30mts Material: Nylon de 4mm Los medios de verificación serán los siguientes: i) Boletas y/o facturas de compra de materiales; ii) Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción

5.1.2.1. Conclusiones Finales



Esta acción se ha ejecutado satisfactoriamente conforme a lo indicado en el Programa de Cumplimiento y las modificaciones de oficio realizadas por la Res. Ex. N°2/D-174-2021 instalándose una malla en el techo de la cancha sintética

5.1.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	16-05-2022 - Id Reporte: SPDC-1590-2022
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Se instaló una malla de pesca en el techo de la cancha sintética para de esta forma evitar en lo posible los golpes de las pelotas de futbol".
Fecha Inicio Efectivo:	27-01-2022
Fecha Término Efectivo:	24-03-2022
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	La primera imagen es antes de la instalación de la maya, la segunda es durante la instalación y se puede ver la cobertura de la mitad de la cancha, las últimas dos fotos muestran que se cubrió todo el techo de la cancha
Medios de Verificación:	- Reporte final Accion N°2.zip
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.3. Acción 3 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	3
-------------------	---



Acción:	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha Inicio:	26-01-2022
Fecha Término:	26-03-2022
Comentarios:	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia. El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.

5.1.3.1. Conclusiones Finales



Esta acción no se pudo realizar debido a su alto costo y los limitados ingresos del establecimiento, especialmente durante el mes de febrero.

5.1.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	16-05-2022 - Id Reporte: SPDC-1590-2022
Estado del Reporte de la Acción:	No Reportada
Justificación No Reporte:	El valor de la medición era de 30 UF más IVA, lo que es demasiado alto para los ingresos del establecimiento, no pudiéndose costear el servicio.
Fecha Inicio Efectivo:	
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	No iniciada
Descripción Medios de Verificación:	
Medios de Verificación:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.4. Acción 4 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	4
Acción:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. N° 2129 de la SMA. Debiendo cargar el programa en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha Inicio:	26-01-2022
Fecha Término:	09-02-2022



Comentarios:	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente. Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
--------------	---

5.1.4.1. Conclusiones Finales

Se cargo satisfactoriamente el PdC al SPDC. La demora en la carga se debió a problemas de conocimiento tecnológico, por lo que se debió requerir asesoría de funcionarios de la SMA.

ATENCIÓN: La acción 4 fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 09-02-2022, y la fecha real de término es: 17-03-2022.

5.1.4.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	16-05-2022 - Id Reporte: SPDC-1590-2022
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	La demora en la carga se debió a que no se tenían los conocimientos tecnológicos para cargar el programa al sistema. Este solamente pudo ser subido satisfactoriamente luego de una reunión de orientación para la carga dirigida por Alejandro Casanueva
Fecha Inicio Efectivo:	17-03-2022



Fecha Término Efectivo:	17-03-2022
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Es el comprobante de carga
Medios de Verificación:	- CCPDC-1318.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.5. Acción 5 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	5
Acción:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha Inicio:	26-03-2022
Fecha Término:	08-04-2022
Comentarios:	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente. Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.



5.1.5.1. Conclusiones Finales

Esta acción se ejecutará satisfactoriamente con la presente carga. La demora en la carga se debió a problemas de conocimiento tecnológico, por lo que se debió requerir asesoría de funcionarios de la SMA.

ATENCIÓN: La acción 5 fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 08-04-2022, y la fecha real de término es: 16-05-2022.

5.1.5.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	16-05-2022 - Id Reporte: SPDC-1590-2022
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Se cargó el Reporte final al sistema. La demora en la carga se debió a que no se tenían los conocimientos tecnológicos para cargar el programa al sistema.
Fecha Inicio Efectivo:	16-05-2022
Fecha Término Efectivo:	16-05-2022
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se acompaña en certificado de los medios de verificación acompañados en el Reporte Final.
Medios de Verificación:	- Reporte 1-20220516_180000.zip
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



Fecha: 16-05-2022 18:13

El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.

